

UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 1218-2022-UANCV-R

Juliaca, 25 de noviembre de 2022

Vistos:

El expediente N°3936-P-2022, del estudiante **LUDWING CARDOZA CONDORI**, con número de matrícula **18246730867** de la Escuela Profesional de **ENFERMERÍA** – Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, informe Nº.014-2022-D/EP-EPE/FCS-UANCV, de la Dirección de la Escuela Profesional y el Proveído Nº.072-2022-R.R.OSA-VRACAD-UANCV-J, de la Oficina de Servicios Académicos de esta Casa Superior de Estudios; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto Modificado de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en los derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el país y el mundo;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional (...), la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s. 020-2020-SA, 027-2020-SA, (...) y finalmente con el Decreto Supremo Nº 015-2022-SA, se prorroga por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, hasta el 24 de febrero de 2023; por otro lado el Decreto Supremo N° 130-2022-PCM, Decreta: Artículo 1.- Derogación del Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social; así como, los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, (...) los cuales disponen sus perrogas y modificaciones;

et e, el Estatuto Universitario Modificado 2020 de la Universidad Andina "Néstor Cáceres dasquez", ha sido aprobado mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de ctubre de 2020, siendo publicado en fecha 29 de octubre de 2020, en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe, el mismo que entra en vigencia a partir del día siguiente de dicha publicación.

Que, mediante Resolución N°0764-2021-UANCV-CU-R, de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó del Cronograma Académico 2022-II; de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en la Sede Central y Filiales, modalidad virtual – no presencial;

Que, con Resolución N°0357-2022-UANCV-CU-R, de fecha 10 de mayo de 2022, se aprobó que el semestre académico 2022-II se desarrolle en forma presencial en la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, (...);

Que, el estudiante LUDWING CARDOZA CONDORI, con número de matrícula 18246730867 de la Escuela Profesional de ENFERMERÍA – Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca, solicita rectificación de la Resolución Nº0243-2019-UANCV-R/CE, de convalidación externa de cursos;

Que, en la Resolución Nº0243-2019-UANCV-R/CE, de fecha 15 de mayo de 2019, convalidación externa de cursos, por error en el informe de la Escuela Profesional se consignó en la parte resolutiva, Artículo Primero, Segundo semestre, el curso de: Microbiología y Parasitología por Micro Biología y Parasitología, nota 18 (dieciocho); debiendo ser lo correcto: Segundo semestre, el curso de: Microbiología y Parasitología por Microbiología y Parasitología, nota 18 (dieciocho); conforme obra en el informe de la Escuela Profesional que adjunta;



UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"

RESOLUCIÓN Nº 1218-2022-UANCV-R

Juliaca, 25 de noviembre de 2022

Que, según el artículo 212°, inciso 212.1 y 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley 27444, aprobado según decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece: "Inc. 212.1. Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión" y "Inc. 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original", y;

Que, la Dirección de la Escuela Profesional de Enfermería, la Oficina de Servicios Académicos y el Vicerrectorado Académico de esta Casa Superior de Estudios, han emitido su opinión favorable para acceder a la petición de la estudiante; y,

Estando, a lo expuesto y en uso de las facultades que le confiere la Ley Universitaria Nº30220, Ley de Creación de la UANCV Nº 23738 y Modificatoria Nº 24661 y el Estatuto Modificado 2020 de la UANCV, al señor Rector de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER la Rectificación en parte de la Resolución Nº0243-2019-UANCV-R/CE, de fecha 15 de mayo de 2019, sobre convalidación externa de cursos del estudiante LUDWING CARDOZA CONDORI, con número de matrícula 18246730867 de la Escuela Profesional de ENFERMERÍA – Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Juliaca; al haberse considerado en la parte resolutiva, Artículo Primero, Segundo semestre, el curso de: Microbiología y Parasitología por Micro Biología y Parasitología, nota 18 (dieciocho); debiendo ser lo correcto: Segundo semestre, el curso de: Microbiología y Parasitología por Microbiología y Parasitología, nota 18 (dieciocho); conforme obra en el informe de la Escuela Profesional que adjunta; dejándose subsistente en todo lo demás que lo contiene.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Registrese, comuniquese y archivese.



SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD ANDINA
HESTOR CÁCERES LASQUEZ

SECRETARIO GENERAL

SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:
R-UANCV; VICE-RECTORADOS-DECANO-ESCUELA PROFESIONAL
OFICINAS:SA;OTIT;E; DU;ORIC, OII; PLAN UNIDADES:T; INTERESADOS; ARCH; JBN/RCC/oloa.